

**RESOLUCIÓN NRO. 2024-105**

Mgs. Mateo Julián Estrella Durán  
**MINISTRO DE TURISMO, (E)**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “(...) *La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas* ”;
- Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*.”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*.”;
- Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*.”;
- Que, el artículo 265 de la Constitución establece: “*El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay (...) La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente*”;
- Que, de acuerdo a la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa “(...) **Art. 24 -Validación.-** *Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica*”;
- Que, mediante oficio Nro. MT-MT-2024-0367 de 22 abril de 2024, la Mgs. Silvana Ramírez Verdezoto, Ministra de Turismo subrogante, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema nacional de Planificación Participativa, remite a la Secretaria Nacional de Planificación, el Plan Estratégico Institucional 2024-2025 para su revisión, validación y aprobación.
- Que, mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0803-OF de 22 de agosto de 2024, la Mgs. Andrea Sánchez Aguirre, Subsecretaria de Planificación Nacional, dirigido al Eco. David Toty Moreno, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica informó: “(...) *que la actualización del Plan Institucional MINTUR para el período 2024-2025 ha sido validada*”;

metodológicamente. En ese marco y en cumplimiento del Art. 24 de la NTSNPP, sírvase encontrar adjunto el informe favorable de validación técnica;

Que, mediante Memorando Nro. MT-CGPGE-2024-0680-M de 26 de agosto de 2024, el Econ. David Alejandro Totoy Moreno, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Mgs. Niels Anthonez Olsen Peet, Ministro de Turismo, en funciones a la fecha: “(...) se **remite para su aprobación** el documento del “Plan Institucional 2021- 2025, actualización 2024-2025” del Ministerio de Turismo y adicional se solicita disponer a la unidad correspondiente la emisión de la **Resolución** que establezca la aprobación de dicho instrumento (...)”; lo cual fue aprobado por la Máxima Autoridad, a través de comentario inserto en la hoja de ruta del señalado memorando en el Sistema de Gestión Documental;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 380 de 30 de agosto de 2024, el Mgs. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo, Encargado, al Mgs. Mateo Julián Estrella Durán; y,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** de conformidad al oficio SNP-SGP-SPN-2024-0803-OF de 22 de agosto de 2024, el Plan Institucional 2024-2025 del Ministerio de Turismo el cual se anexa y forma parte de esta Resolución.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Coordinación General de Planificación Estratégica la socialización del Plan Institucional 2024-2025 del Ministerio de Turismo, aprobado mediante esta Resolución; así como su publicación y demás actuaciones necesarias para su correcta aplicación

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional, de lo que se encargará la Dirección de Información y Medios Digitales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., el 18 de septiembre de 2024.

**Comuníquese y Publíquese. –**

Mgs. Mateo Julián Estrella Durán  
**MINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sebastián Vásquez Izurieta SERVIDOR PÚBLICO 1	Abg. Patricio Alomía Vinueza DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo COORDINADORA GENERAL JURÍDICA